



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 6 de Junio de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 1.º de Junio, manifestando que reina el orden y tranquilidad en las provincias que en la misma se expresan.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 1º del actual me dice lo que sigue: «Segun partes recibidos en este Ministerio por el correo de ayer de las provincias de Barcelona, islas Baleares, Cádiz, islas Canarias, Ceuta, Córdoba, Ciudad-Real, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Lérida, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Tarragona, Zaragoza, Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Santander y Vizcaya, la tranquilidad y respeto a las leyes se conserva en todas ellas; y lo mismo sucede en las de Albacete, Avila, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, León, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Valladolid, Valencia y Zamora, cuya correspondencia se ha recibido hoy. Del mismo modo sigue inalterable el orden público en esta corte donde las autoridades y Milicia nacional se hallan animadas del mejor espíritu. Lo digo a V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1º de Junio de 1843.—La Serna.—Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín para el debido conocimiento de los pueblos de esta provincia. Segovia 3 de Junio de 1843.—E. I. G. P. I. Carlos Groizard.

Debiendo ausentarme para pasar a la corte por orden del Gobierno, queda desde este dia encargado del despacho de los negocios el Secretario del Gobierno político D. Joaquin Badue y Moragas, en conformidad a lo prevenido por el art. 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823. Lo que he dispuesto se inserte para el debido conoci-

miento y efectos correspondientes. Segovia 5 de Junio de 1843.—E. I. G. P. I. Carlos Groizard.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

En conformidad a lo prevenido en la orden de S. A. de 26 de Mayo último, ha dividido esta Diputación cada partido judicial de la provincia en los colegios electorales siguientes:

#### PARTIDO DE CUELLAR.

##### DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

- Cabeza de distrito, Cuellar.
- Arroyo de Cuellar.
- Campo de Cuellar.
- Caserío de Castejon.
- Chañe.
- Chatum.
- Cuellar y sus barrios.
- Dehesa y Dehesa mayor.
- Fresneda de Cuellar.
- Frunales.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentes de Cuellar.
- Lovingos.
- Mata de Cuellar.
- Moraleja de Cuellar.
- Naarros.
- Olombrada.
- Hontalvilla.
- Perosillo.
- Remondo.
- Sanchoño.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Villaverde de Iscar.

##### DISTRITO ELECTORAL DE FUENTERELAYO.

- Cabeza de distrito, Fuentepelayo.
- Aguilafuente.
- Fuentepelayo.
- Gomezerracin.
- Lastra de Cuellar.
- Navalmanzano.
- Navas de Oro.
- Pinarejos.
- Pinarnegrillo.
- Samboal.
- San Martin y Mudrian.
- Zarzueta del Pinar.

##### DISTRITO ELECTORAL DE FUENTIDUEÑA.

- Cabeza de distrito, Fuentidueña.
- Adrados.
- Aldeasoña.



Calabazas.	Laguna de Contreras.
Cobos de Fuentidueña.	Membibre.
Castro de Fuentidueña.	Pecharroman.
Cozuelos de Fuentidueña.	Sacramenia.
Cuebas de Probanco.	San Miguel de Bernuy.
El Vivar de Fuentidueña.	Tejares.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	Torreadrada.
Fuentepiñel.	Valtiendas y Granjas de San Bernardo.
Fuentesauco.	Torrecilla del Pinar.
Fuentesoto.	Valles de Fuentidueña.
Fuentidueña.	Vegafria.

**PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE STA. MARIA DE NIEVA.**

*Cabeza de distrito, Santa María de Nieva.*

Aragoneses.	Nieva.
Armuña.	Ochando.
Balisa.	Ortigosa de Pestaño.
Bernardos.	Pascuales.
Domingo García.	Pinilla Ambroz.
Melque.	Santa María de Nieva.
Miguel Ibañez.	Tabladillo.
Miguelañez.	

**DISTRITO ELECTORAL DE COCA.**

*Cabeza de distrito, Coca.*

Bernuy de Coca.	Navá de la Asunción.
Ciruelos de Coca.	Santjuiste de S. Juan Bautista.
Coca.	Villagonzalo.
Fuente de Santa Cruz.	Villeguillo.
Moraleja de Coca.	

**DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.**

*Cabeza de distrito, Sangarcía.*

Bercial.	Marazuela.
Cobos.	Marugan.
Etreros.	Monterrubio.
Gemuñuño.	Muñopedro.
Ituero.	Oyuelos.
Juarros de Veltoya.	Paradinas.
Labajos.	Sangarcía.
Laguna Rodrigo.	Santovenia.
Lastras del Pozo.	Villacastin.
Marazoleja.	Villoslada.

**DISTRITO ELECTORAL DE MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.**

*Cabeza de distrito, Martin Muñoz de las Posadas.*

Aldeanueva del Codonal.	Martin Muñoz de las Posadas.
Aldehuela del Codonal.	Montuenga.
Codorniz.	Rapariegos.
Donhierro.	San Cristóbal de la Vega.
Montejo de Arévalo.	Tolocirio.
Martin Muñoz de la Dehesa.	

**PARTIDO DE RIAZA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.**

*Cabeza de distrito, Riaza.*

Aldeanueva del Monte.	Alquité.
-----------------------	----------

Aldeanueva de la Serrezuela.	Gomeznarro.
Aldehorno.	Honrubia.
Baraona de Fresno.	Madriguera.
Becerril.	Martin Muñoz de Aillon.
Castiltierra.	Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Cascajares.	Pajares de Fresno.
Cincovillas de Fresno.	Pradales.
Campo de San Pedro.	Riofrio de Riaza.
Caravias.	Riahuelas.
Cedillo de la Torre.	Riaza.
Cillernelo.	Sequera de Fresno.
Fresno de Cantespino.	

**DISTRITO ELECTORAL DE AILLON.**

*Cabeza de distrito, Aillon.*

Aillon.	Muyo.
Aldealázar.	Negredo.
Aldealengua de Santa María.	Ribota.
Alconada.	Riaguas de S. Bartolomé.
Alconadilla.	Saldaña.
Corral de Aillon.	Santa María de Riaza.
Estebanvela.	Santibañez de Aillon.
Francos.	Serracin.
Fuenteizarra.	Valvieja.
Grado.	Valdevacas de Montejo.
Languilla.	Villacorta.
Linares.	Villalvilla de Montejo.
Maderuelo.	Villaverde de Montejo.
Mazagatos.	Valdevarnés.
Moral.	

**PARTIDO DE SEGOVIA.**

**DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.**

*Cabeza de distrito, Segovia.*

Abades.	Madrona.
Adrada de Piron.	Mata de Quintanar.
Anaya.	Martin Miguel.
Añe.	Nayas de Riofrio.
Basardilla.	Palazuelos.
Bernuy de Porreros.	Perogordo.
Brieva.	Revenga.
Cabañas y Agejas.	Roda.
Cantimpalos.	San Cristóbal de Segovia.
Carbonero de Ahusin.	Segovia.
Carbonero el Mayor.	Sonsoto.
Encipillas.	San Ildefonso.
Escarabajosa.	Sotos-alyos.
Espirdo.	Tabanera del Monte.
Fuentemilanos.	Tabanera la Luenga.
Garcilla.	Tizneros.
Hortigosa del Monte.	Torrecaballeros.
Hontoria.	Torredondo.
Hontanares.	Trescasas.
Higuera.	Valverde.
Huertos.	Valseca.
Juarros de Riomoros.	Yanguas.
La Losa.	Zamarramala.
Lastrilla.	

**DISTRITO ELECTORAL DEL ESPINAR.**

*Cabeza de distrito, El Espinar.*

Espinar.	Gujas-albas.
----------	--------------



Navas de San Antonio.  
Otero de Herreros.  
Valdeprados.

Vegas de Matute.  
Zarzuela del Monte.

DISTRITO ELECTORAL DE TURÉGANO.

Cabeza de distrito, Turégano.

Aldea del Rey.	Peñasrubias.
Caballar.	Pinillos de Polendos.
Collado hermoso.	Salceda.
Cubillo.	Santiuste de Pedraza.
Cuesta y sus barrios.	Santo Domingo de Pirón.
Escalona.	Sauquillo de Cabezas.
Escobar.	Tenzuela.
Losana.	Torreiglesias.
Mozoncillo.	Turégano.
Muñoveros.	Valdevacas y el Guijar.
Otonés.	Veganzones.
Parral de Villovela.	Villovela.
Pelayos.	

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

DISTRITO ELECTORAL DE SEPÚLVEDA.

Cabeza de distrito, Sepúlveda.

Alameda de Sepúlveda.	Fresneda de Sepúlveda.
Aldeacorbo.	Fresnillo de la Fuente.
Aldealapeña.	Fuenterrebollo.
Aldeanueva del Campanario.	Gragera.
Aldehueta de Pedrizas.	Inojosas.
Aldeasanticho.	Mansilla.
Aldeonte.	Navalilla.
Barbolla.	Navares de Ayuso.
Bercimuel.	Navares de Enmedio.
Boceguillas.	Navares de las Cuebas.
Burgomillodo.	Olmillo y barrios.
Cabezuela.	Olmo y los barrios.
Cantalejo.	Pajarejos.
Carrascal del Rio.	Perorrubio y Tanarro.
Castillejo de Mesleon.	San Miguel de Neguera.
Castrillo de Sepúlveda.	San Pedro de Gaillos.
Castrojimeno.	Santa Marta.
Castroserna de abajo.	Santo Tomé del Puerto.
Castroserna de arriba.	Sebulcor.
Castroserracin.	Sepúlveda.
Cerezo de abajo.	Siguero.
Cerezo de arriba.	Sotillo.
Ciruelos de Sepúlveda.	Sotos de Sepúlveda.
Condado de Castilnovo.	Turrubuelo.
Consuegra.	Urueñas.
Cortos y Cabrerizos.	Valdesimonte.
Durafón.	Valle de Tabladillo.
Duruelo.	Vellosillo.
Encinas.	Villar de Sobrepeña.
Frades.	Villaseca.

DISTRITO ELECTORAL DE PEDRAZA.

Cabeza de distrito, Pedraza.

Adealengua de Pedraza.	Matabuena, Matamala y
Arahuetes.	Canicosa.
Arcones.	Navafria.
Arenalillo.	Orejana y sus barrios de
Casla.	Alameda, Arenal, Rebi-
Gallegos.	lla y Sanchopedro.

Pajares de Pedraza.	Rebollo.
Pedraza y arrabales.	Siguero.
Prádena.	Torre de Valde San Pedro.
Pradenilla.	Valleruela y la Matilla.
Puebla de Pedraza.	Valleruela de Sepúlveda.
Requijada y Vegas.	Ventosilla y Tejadilla.

Segovia 2 de Junio de 1843.—El Presidente, Carlos Groizard.—Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

INTENDENCIA.

Debiendo marchar en el día de mañana á Madrid, á recibir órdenes superiores del Gobierno, queda encargado de la Intendencia con arreglo á instruccion, el Señor Contador de Rentas de esta provincia, D. Mariano Adriaenses. Lo participo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para su conocimiento y fines consiguientes. Segovia 5 de Junio de 1843.—Carlos Groizard.

Junio 5.—Insérese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

En el Boleín oficial, núm. 56, de 11 de Mayo fue anunciado el día 19 del corriente para el remate de heredades en término de Garcillán que correspondieron á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, fijando la cantidad de 14520 rs. y 10 mrs. en vez de la de 17520 rs. 20 mrs. en que fue capitalizada: se anuncia así para que se tenga entendido que esta última cantidad es la que servirá de tipo en la subasta que ha de verificarse el día señalado. Segovia Junio 2 de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Junio 2.—Insérese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Policarpo Mozo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c. Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía que por muerte de D. Francisco Gomez Bartolomé, capellan de la parroquia de Aillon, se halla vacante, fundada en el mismo por Juan Monje y Francisca Martinez, á fin de que comparezcan á deducirle dentro del término de treinta días en este juzgado por medio de procurador autorizado competentemente, entendiendo que transcurrido sin verificarlo, se declarará al que corresponda y les parará entero perjuicio.

Dado en Riaza á 20 de Mayo de 1843.—Policarpo Mozo.—Por su mandado: Fausto Rodriguez San Martin.

Junio 4.—Insérese.—P. O. D. S. G. P. I.: Badué.



# PARTE NO OFICIAL.

## FUNCION DE TOROS

### EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Con la correspondiente licencia, (si el tiempo lo permite) se verificarán dos corridas de Toros en la plaza de dicha ciudad en los dias 26 y 29 de Junio próximo del año presente de 1843, jugándose en cada una por la tarde solamente seis toros de las mejores ganaderías de las provincias de Madrid, Toledo, Avila y del pais.

Mandarà y presidirà la plaza el Sr. Gefe superior político de la provincia ó quien le represente.

Lidiadores. Picadores, Manuel Carton, José Zapata y Antonio Guisado (a) Berrinche. = Espadas Pedro Sanchez y Antonio del Rio, que tantos aplausos han merecido en la Corte y en otros puntos con el célebre Montes, á cargo de los cuales estará la correspondiente cuadrilla de vanderilleros á saber: Gregorio Jordan, Blas Meliz, (a) Minuto, Felipe Osar y José de Osar (a) los pandictos de Madrid, y José Rodriguez, que es el que dará cada una tarde el peligroso y difícil salto de la garrocha al toro que mas bravo le parezca de cualquiera de los de la corrida.

Deseando la empresa complacer en cuanto esté de su parte, á los muchos aficionados que hay en esta ciudad y provincia á esta clase de funciones, no ha escaseado gastos ni diligencias algunas para conseguirlo, tanto en los lidiadores como en el ganado.

Los dos espadas que van anunciados trabajarán las dos tardes alternativamente y habrá dos picadores en la plaza con su correspondiente reserva á estilo de la Corte y de Sevilla.

Habrà preparadas vanderillas de fuego para los toros que no entren á varas, á disposición del Sr. Presidente.

La cuadrilla se esmerará en lidiar los toros y de complacer al público, á medida de que los toros ofrezcan juego, procurando por todos medios el distinguirse, como lo tienen acreditado en la mayor parte de las principales poblaciones de España.

Los pormenores de cada una funcion, se anunciarán ocho dias antes por medio de carteles, en todos los sitios públicos, expresando el nombre de las ganaderías, divisas y demas que sea necesario para complacer al público.

La vispera por la tarde de cada una corrida, se hallará el ganado en la dehesa de Fuencuadrada, inmediata al rancho de Santillana, camino de San Ildefonso á la derecha.

Finalmente la empresa se ha propuesto hacer cuantos esfuerzos esten de su parte para que estas funciones se verifiquen con el mayor lucimiento, teniendo presente los considerables gastos que se han originado para preparar tan lucidas funciones, ha creído desde luego marcar un precio muy arreglado y módico á todas las localidades para que de este modo disfruten de estas funciones hasta las clases mas indigentes de la sociedad.

Precios de las localidades. Palcos cubiertos y capaces de diez personas á la sombra 100 rs. = Tabloncillo de grada de sombra 7 rs. = Tabloncillo de contrabarrera de sombra 7 rs. = Asientos generales de tendido de sombra 5

rs. = Gradas cubiertas á la sombra 8 rs. = Gradas cubiertas con algo de sol 7 rs. = Tabloncillo de grada al sol 6 rs. = Tabloncillo de contrabarrera al sol 6 rs. = Asientos generales de tendido al sol 3 rs.

El despacho de billetes de todas localidades, se halla establecido en casa de D. Pedro Anton, del comercio, portales de la plaza de la Constitucion, hasta la vispera de la funcion, y el dia de la funcion en los despachos de la plaza de los toros, manifestando á los espectadores que para evitar confusiones la empresa ha adoptado numerar todas las puertas de entrada y lo mismo los billetes, y de este modo buscará el número que se espese en el billete para ocupar su correspondiente localidad de cada persona que obtenga su billete.

Las puertas principales de la plaza, estarán abiertas hasta que se verifique el despejo de plaza. Segovia 2 de Junio de 1843. = Guillermo Diaz. = Marcos Antonio Cu-bero.

Junio 4. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: Badu.

## AVISO

Las personas que gusten interesarse en la compra de la carne de los toros que se han de lidiar y matar en la plaza de esta ciudad, en los dias 26 y 29 del corriente, podrán avistarse en casa de D. Guillermo Diaz, que vive plazuela de los Huertos, núm. 12, teniendo entendido que la empresa ha acordado dar la carne fiada hasta fin de Setiembre del año presente, bajo de las seguridades correspondientes, y para su remate está señalado el dia 18 del presente y hora de las once de la mañana en la casa del Sr. de Diaz. Lo que se hace saber á todos los labradores para su conocimiento.

Junio 4. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: Badu.

## ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Ituro, ha dispuesto, previa licencia, proceder al remate en pública subasta de varias obras de su cargo, cuyo presupuesto asciende á 3544 rs., y para el acto de remate ha señalado el dia 11 del corriente mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, en la sala capitular del dicho Ayuntamiento, bajo el plan de condiciones formado al efecto.

Junio 2. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: Badu.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela; su dotacion 120 fanegas de trigo al año, libre de contribucion ordinaria y extraordinaria y casa de valde: los aspirantes dirigan sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo, y su provision será el 15 del corriente.

Junio 2. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: Badu.

## DISTRITO ELECTORAL DE PEDRANA

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de agostadero para ganado lanar pertenecientes al término de Matamanzano, su cupo de 400 cabezas, pasará á matar con los ca- seros de dicho Matamanzano, á quienes pertenecen dichos pastos.

Junio 2. = Insértese. = Rubricado.